



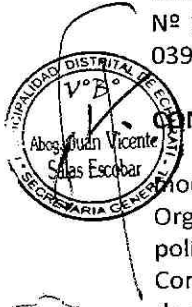
	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 133- 2015 – MDE - SG.

Echarati, 14 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTO. La Opinión Legal Nº 020-2015-MDE-OAJ/AARV. Informe Nº 026-2015-JHBT-RP/MDE. Informe Nº 187-RP-MCRRE-KPTO/UE-GDSS-MDE-LC-2014. Informe Nº 787-2014-WGQ-UL-MDE/LC. Informe Nº 039-2015-2015-MDE-LC/GAF. Y:



CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley Nº 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, se tiene de los contenidos de los informes del visto, que la administración municipal ha procedido a la aprobación del expediente de proceso de selección ADS Nº 0361-2014-CEP-MDE/LC sobre contratación de equipos audio visuales para implementación del proyecto "Mejoramiento del Centro de recursos educativos en las instituciones educativas del Nivel Primario de la Zonal Kepasiato, Distrito de Echarati – La Convención - Cusco" Los informes Nº 187-MCRE-KPTO/UE-GDSS-MDE-LC – 2014. El informe Nº 0517-2014-GDSS/MDE. Solicitan la cancelación del proceso por motivos de recorte presupuestal, la paralización de la obra, el proceso de transferencia de gobierno municipal y la orden de destinar los presupuestos a rubro de gastos generales. Estando a los antecedentes que se detalla, es pertinente y legal declarar la cancelación total del proceso de selección por causa de situación de fuerza mayor en la forma que establece la Ley de Contrataciones del Estado en su art. 34, sobre caso de fuerza mayor, que concuerda con el similar del Código Civil art. 1315.- Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.



En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Se:

RESUELVE

ARTICULO 1.- CANCELAR en forma total el proceso de selección ADS Nº 0361-2014-CEP-MDE/LC sobre contratación de equipos audio visuales para implementación del proyecto "Mejoramiento del Centro de Recursos Educativos en las Instituciones Educativas del Nivel Primario de la Zonal Kepasiato, Distrito de Echarati – La Convención - Cusco" por motivos de fuerza mayor, recorte presupuestal y la paralización de la obra.

ARTICULO 2.- REMITASE la presente resolución a la Unidad de Logística para que proceda al registro en la plataforma del SEACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c.
ARCHIVO
ALCALDIA
LOGISTICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE